



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150011083 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASUME EL PAGO DE UNA DIFERENCIA PENSIONAL”

**LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 37 del 26 de enero de 2010, el Municipio de Medellín reconoció una Pensión de Jubilación Temporal a favor del(la) señor(a) **CARMENZA LUCIA ARIAS LOPERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **39.351.501**; prestación que pagaría esta entidad hasta tanto fuese reconocida la pensión definitiva a cargo del entonces Instituto de Seguros Sociales – ISS (Hoy Colpensiones).

Mediante Resolución **SUB 250703 del 23 de diciembre de 2020**, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, reconoció una Pensión de Vejez de carácter compartida al(la) señor(a) CARMENZA LUCIA ARIAS LOPERA, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada al 2020 = \$1.228.235

El pago de dicha mesada pensional fue ingresado por la administradora en la nómina del periodo 202012 (diciembre) que paga en el periodo 202101 (enero).

En vista de que operó la subrogación de la obligación pensional, al Municipio de Medellín le corresponderá asumir sólo la diferencia pensional por mayor valor resultante entre el valor de la pensión mensual que venía pagando esta entidad, y el valor de la pensión mensual que fue reconocida por Colpensiones. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1748 de 1995, reformado por el artículo 13 del Decreto 1474 de 1997, a su vez modificado por el Decreto 1513 de 1998 en su artículo 18:

Las pensiones establecidas por una norma de inferior categoría a una ley, serán reconocidas por el Instituto de Seguros Sociales como pensiones compartidas de conformidad con la ley y los reglamentos de ese instituto a este respecto y, por lo tanto, el mayor valor de la pensión derivado



www.medellin.gov.co

1017173426

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ordenanza, acuerdo, pacto, convención, laudo o cualquiera otra forma de acto o determinación administrativa, estará a cargo del empleador.

Para calcular esta diferencia pensional, se efectuó la siguiente operación:

+	Valor mesada en el Municipio de Medellín, antes del reconocimiento de la pensión de vejez en Colpensiones (Año 2020):	\$1.532.487
-	Valor pensión de vejez, mesada reconocida por Colpensiones (Año 2020):	\$1.228.235
=	Nuevo valor, diferencia pensional mensual a pagar por parte del Municipio de Medellín (Año 2020):	\$304.252
	Reajuste diferencia pensional para el año 2021 (+ IPC = 1,61%):	\$309.150

Así las cosas, se continuará pagando un mayor valor al(la) señor(a) CARMENZA LUCIA ARIAS LOPERA por cuantía de TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$309.150), a partir del 16 de febrero de 2021, en consideración a los periodos de liquidación de nómina pensionados que se llevan en la entidad.

En consecuencia de lo expuesto, este dependencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir el pago de una diferencia pensional por mayor valor resultante entre el valor de la pensión mensual que venía pagando el Municipio de Medellín, y el valor de la pensión mensual que fue reconocida por Colpensiones en favor del(la) señor(a) CARMENZA LUCIA ARIAS LOPERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.351.501.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al(la) señor(a) CARMENZA LUCIA ARIAS LOPERA, una diferencia pensional en cuantía mensual de TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$309.150), a partir del 16 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el descuento correspondiente por servicios de salud en el porcentaje indicado por la ley sobre el mayor valor pagado, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en forma directa o subsidiaria; de uno y otro habrá de hacerse uso por escrito dentro





Alcaldía de Medellín

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Unidad Administración de Personal y la Subsecretaría de Gestión Humana respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRO OSORIO CARMONA
Líder de Programa - Unidad Administración de Personal
Subsecretaría de Gestión Humana

Revisó / Aprobó:
JESÚS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ
Líder de Proyecto - Pensiones

Proyectó / Liquidó:
SANTIAGO LONDOÑO OSORNO
Profesional Universitario



www.medellin.gov.co

